$ 0 POBLACIONES	**$ 50´954.000**	1.50%
$ 50´954.001	**$ 114´644.000**	2.50%
$ 114´644.001	**En adelante**	3.50%
Motocicletas más de 125 cm3	**Todos los avalúos**	1.50%
Vehículos públicos	**Todos los avalúos**	0.50%

Cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.Si el vehículo es nuevo, la base está constituida por el valor de la factura de compra, **sin incluir el IVA.** El impuesto se liquida en proporción al número de meses que resten del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomará como un mes completo.

Para los vehículos eléctricos las tarifas aplicables no podrán superar el 1 por ciento de su valor comercial.

Incentivo a los vehículos eléctricos e híbridos en el impuesto de Vehículos Automotores. A partir del año gravable 2021 y hasta el 2030, se establecen en Bogotá los siguientes descuentos:

a) *Los vehículos eléctricos nuevos que se matriculen en Bogotá tendrán derecho a un descuento del 60% del impuesto sobre vehículos automotores, por los cinco (5) años siguientes a aquel en que sea matriculado el vehículo.*

b) *Los vehículos eléctricos de servicio público tipo taxi, nuevos, que se matriculen en Bogotá tendrán derecho a un descuento de 70% del impuesto, por los cinco (5) años siguientes a aquel en que sea matriculado el vehículo.*

c) *Los vehículos híbridos eléctricos nuevos que se matriculen en Bogotá tendrán derecho a un descuento del 40% del impuesto, por los cinco (5) años siguientes a aquel en que sea matriculado el vehículo. Se excluyen de este beneficio los vehículos híbridos con gas.*

d) *Los vehículos eléctricos de servicio público tipo taxi, ya matriculados en Bogotá, tendrán derecho a un descuento del 70% del impuesto, por cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 780 de 2020.*

Tablas de avalúos